

conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 26 de octubre de 2004.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

04/12816

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, Palacio de la Colina en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero.

Audiencia a los interesados en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la apertura del trámite de audiencia del expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Palacio de la Colina», en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero, se hace público el presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Inés Vizcaino de la Colina.

Domicilio: Avenida del Rosario, número 35 Zafra (Badajoz).

La interesada dispone del plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, para formular las alegaciones que estime convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo. El expediente está a su disposición en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-primera planta, 39008, Santander).

Santander, 22 de octubre de 2004.—El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte, José Manuel Arenal González.

04/12708

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 28 de octubre de 2004 por la que se regula la prueba de acceso a la Universidad para los mayores de 25 años en la Universidad de Cantabria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), establece en su disposición adicional vigésimo Quinta.2, el compromiso del Gobierno de regular las condiciones básicas para el acceso a la Universidad de los mayores de 25 años.

El Real Decreto 743/2003, de 20 de junio (BOE 4 de julio), desarrolla la citada disposición adicional y prevé el desarrollo reglamentario del mismo en su disposición final segunda, salvaguardando expresamente las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia, y contemplando la posibilidad de que estas constituyan una Comisión Organizadora de la prueba de acceso en sus respectivos ámbitos de gestión. Asimismo, señala a unos criterios básicos con los que poder valorar, por un lado, el grado de madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita y, por otro lado, sus habilidades, capacidades y aptitudes para seguir

y superar los estudios relacionados con la opción elegida.

La Comisión Organizadora que prevé el citado Real Decreto, y cuya composición y funciones define esta Orden, deberá velar para que la prueba de acceso para mayores de 25 años, especialmente en la denominada prueba específica, pondere de forma adecuada, por un lado, la motivación del candidato para cursar estudios universitarios y, por otro lado, los conocimientos, aptitudes y habilidades iniciales de éste, en función de los estudios a cursar, que le permitan seguir con unas mínimas garantías de éxito los estudios escogidos.

Los artículos 2.6 y 6 del citado Real Decreto señalan que las líneas generales metodológicas, de desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la prueba común como la prueba específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, serán establecidas por cada Comunidad Autónoma, previo informe de las Universidades de su territorio.

La disposición adicional primera del Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial, señala un porcentaje de reserva de plazas en cada una de las enseñanzas conducentes a la obtención de tales títulos, no inferior al uno por ciento ni superior al tres por ciento, para los estudiantes mayores de 25 años que hayan superado las pruebas específicas de acceso previstas en la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En virtud de lo anterior, previo informe de la Universidad de Cantabria, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la mencionada disposición adicional segunda del Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la Prueba de Acceso a la Universidad de los mayores de 25 años, así como el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la prueba de acceso a la Universidad de Cantabria para los mayores de 25 años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Esta prueba permitirá valorar el grado de madurez e idoneidad de los candidatos, así como su habilidad, capacidad y aptitud para seguir con éxito los estudios universitarios elegidos.

2.- Podrán presentarse a la prueba de acceso a la Universidad de Cantabria de mayores de 25 años, quienes no estén en posesión del título de bachiller o equivalente y cumplan, o hayan cumplido, la edad de 25 años antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebren las citadas pruebas.

3.- Los candidatos podrán realizar la prueba de acceso regulada en esta Orden de la Universidad de Cantabria, siempre que existan en esta Universidad los estudios que se deseen cursar. No habrá número máximo de convocatorias para superar la citada prueba.

4.- También podrán concurrir a este acceso, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del RD 743/2003, de 30 de junio, los igualmente mayores de 25 años que, estando en posesión del título de bachiller, conseguido por planes de estudio anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), no reúnan las condiciones para el acceso a la Universidad.

Artículo 2.- Porcentaje de reserva de plazas.

La Universidad de Cantabria reservará un porcentaje de las plazas ofertadas anualmente en cada uno de los Centros y enseñanzas conducentes a la obtención de titu-